ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0235 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

"PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA"

1. CONSIDERACIONES
Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito para la vigencia 2010 mediante el cual indica la necesidad de contratar la Publicación de los Acuerdos de Junta Directiva del ICETEX. Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.
2. CONTRATISTA
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 830.001.113-1
3. OBJETO
Publicación en el Diario Oficial de los Acuerdos de Junta Directiva del ICETEX del año 2010.
4. PLAZO
El plazo de la presente orden es hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.
5. VALOR
El valor de la presente Orden de Servicios es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.000.000,oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. FORMA DE PAGO
Por cada acuerdo publicado se realizará el pago correspondiente, previo envío de los documentos a publicar por parte del ICETEX una vez presentada por parte del **CONTRATISTA** la factura respectiva, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la presente orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al ICETEX.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-2010-210 del 29 de enero de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA. **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Publicar los Acuerdos en los términos y condiciones señaladas por el ICETEX. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio. **B) DEL ICETEX: 1.** Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Efectuar a través del Interventor, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.
9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes

RECIBIDO PRESUPUESTO REGISTRADO

tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX solicitará el pago al contratista quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoria de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la Orden de Servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden, y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

16. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0235 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA"

efectos la interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

La presente orden se entenderá perfeccionada cuando el proponente la acepte por escrito mediante comunicación remitida a la Secretaria General del **ICETEX**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que para el efecto le haga la entidad. Para la ejecución se requiere del Registro Presupuestal. Sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución **EL CONTRATISTA** no podrá dar inicio a la misma. Por lo tanto, el **ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a llevar a cabo actividades o servicios contratados antes del cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-210 **RP** 2269
Rubro: Otros Gastos x Impres. x Pub.
Código: 311-002-004-007-006
Fecha: 29-01-10 Registrado por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO